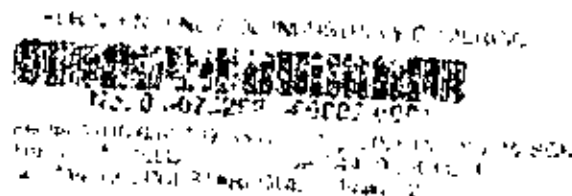




Propiedad Industrial - Derechos de Autor
Derecho Comercial - Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS



Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 08-75266

Referencia : Solicitud de la patente modelo de utilidad denominada
"ASA DAPTABLE A ENVASE"

Solicitante : JESUS ALBEIRO LOPEZ BUSSE

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado del solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 09817, notificado el día 05 de agosto de 2010 por su despacho.

II. ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

SOBRE EL CONTENIDO DE LA DEMANDA

Sobre el particular, el demandante y conforme al procedimiento, hace alusión al número de la gaceta (600) en donde se publicó el modelo de la referencia, e igualmente hace referencia a una serie de artículos de la Decisión 486 (16, 42 y 85), y hace una serie de conclusiones en contra de la novedad del modelo solicitado.

Así mismo adjunta un certificado de la Cámara de Comercio sobre la constitución de la firma demandante Propack S. A.



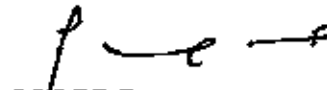
Propiedad Industrial - Derechos de Autor
Derecho Comercial - Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

CONCLUSIONES A TENER EN CUENTA

De todo lo argumentado por el demandante se advierte una OMISION de elementos de refuerzo para desvirtuar la novedad de nuestro modelo. En efecto: El demandante no allega una foto, figura, ilustración o gráfico o muestra física de un elemento que permita establecer similitudes o diferencias, entre elementos u objetos que estén en el dominio público y el modelo de nuestra solicitud.

El demandante tampoco allega documentación, facturas de venta o evidencias de tipo comercial que permitan establecer si el gancho solicitado por mi cliente ha sido comercializado con anterioridad a la solicitud por la firma Propack S. A. o la firma Truher S. A. o cualquier persona natural o empresa que pueda alegar con EVIDENCIAS confiables que el gancho o asa en mención existía antes de la solicitud de parte nuestra para el registro de novedad.

En consecuencia, creemos que la demanda de oposición, pese al reconocimiento y validez hecho por ese Despacho, se presenta pobre en argumentos y sin evidencias que nos permitan emitir un concepto sobre diferencias o semejanzas con artículos similares, en el curso de la presente respuesta.


JORGE E. VERA VERA
CC 17.150.485
TP 12122 CSJ